37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200076800

Al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **POMPILIO VELANDIA FORERO** en contra de **LUZ ADRIANA DIAZ MÉNDEZ**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la misma y désele el trámite consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que no será oído en el proceso hasta tanto demuestre haber pagado los cánones de arrendamiento causados durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2019 a diciembre de 2020 y los que se sigan causando o aporte los últimos recibos de pago correspondiente a los últimos 3 periodos expedidos por el arrendador. (Inciso 2°, numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca